



AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA  
(CIUDAD REAL)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. RAMÓN GIGANTE MARÍN

**CONCEJALES**  
D. FRANCISCO GOMEZ HORCAJADA  
D<sup>a</sup>. MARÍA ISABEL MERINO TORRIJOS

**SECRETARIO**  
D. CÉSAR LÓPEZ GUERRERO

En Alhambra, a ocho de abril de dos mil diez, siendo las ocho horas, se reúnen en el Salón de Juntas de este Ayuntamiento, en primera convocatoria, los señores Concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido convocados en tiempo y forma oportunos.

No asiste D. FRANCISCO GIGANTE MOYA.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasan a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el siguiente Orden del Día:

- 1º.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Reconocimiento de obligaciones de pago.
- 3º.- Licencias de obras.
- 4º.- Instancias varias.
- 5º.- Urgencias, ruegos y preguntas.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior. No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama aprobada por unanimidad del acta de la citada sesión anterior.

**SEGUNDO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO.-**

Dada cuenta de la Relación de Facturas que resulta del expediente, presentada por la Intervención Municipal de Fondos.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dar su aprobación a la misma.



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA**  
(CIUDAD REAL)

**TERCERO.- LICENCIA DE OBRAS.-**

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, visto el informe del Arquitecto Técnico Municipal y el informe jurídico del Secretario Municipal, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1.- Conceder las siguientes licencias de obras:

- A **D. VICENTE ALHAMBRA DURO**, exclusivamente para demoler el inmueble sito en C/ Navarra, nº 76. No se podrá realizar cimentación ni obra alguna sin la previa licencia municipal.
- A **D. JOSE ANGEL RODRÍGUEZ DONADO**, para colocar techo en cocina del inmueble sito en c/ Escuelas, s/n de Pozo de la Serna.
- A **D. EUGENIO VALERO VALERO**, para quitar teja plana y colocar teja mixta y colocar parches de cemento en patio del inmueble sito en c/ Escuelas, s/n de Pozo de la Serna.
- A **D. JULIÁN CHAPARRO TORRIJOS**, para quitar teja curva y colocar teja mixta en inmueble sito en c/ Jiménez, nº 36.
- A **D. EUGENIO MARTIN OREJON**, para reparación de chimenea y blanqueo de fachada y corral en inmueble sito en c/ Jiménez, nº 38.
- A **D. ISIDRO TRUJILLO MUÑOZ**, para construcción de establo de caballos en semilibertad en polígono 134, parcela 29, de acuerdo con el proyecto redactado por D. Juan Vicente Marín García-Cervigón visado con fecha de 29/10/2008. La obra y el ejercicio de la actividad estará condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:
  1. La capa vegetal procedente de los primeros movimientos de tierra será dispuesta en acopios de hasta 1 m. de altura y utilizada posteriormente para la disposición de un pantalla vegetal perimetral a las instalaciones a base de especies arbóreas y arbustivas propias del entorno y de escasa necesidad hídrica.
  2. Los residuos inertes generados en la fase de construcción serán destinados a gestor autorizado.
  3. Las instalaciones deben quedar integradas en el entorno, por lo que se evitara exteriormente los materiales que provoquen brillos o reflejos.
  4. El abastecimiento de agua mediante “pozo” deberá ser autorizado para esta actividad por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
  5. Todas las instalaciones cubiertas de alojamiento del ganado serán de solera impermeable y contarán con un sistema de recogida de aguas residuales que se destinará a estercolero o a fosa estanca.



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA**  
(CIUDAD REAL)

6. Se dispondrá de un estercolero impermeable, con capacidad suficiente para almacenar el estiércol generado durante al menos tres meses y murete perimetral que evite rebosamientos y un sistema de recogida de lixiviados que serán destinados al propio estiércol o a fosa estanca.
7. En caso de aplicación sobre el terreno del estiércol como abono agrícola debe tenerse en cuenta la Resolución del 24-9-98, de la Dirección Gral. De la Producción Agraria, por la que se hace publico el Código de Buenas Practicas Agrarias de Castilla – La Mancha para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario (DOCLM de 1-10-98) y la Orden de 10-1-7, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario (DOCLM de 22-1-7).
8. El poseedor de los residuos peligrosos procedentes de tratamientos veterinarios (jeringuillas, envases vacíos de medicamentos, medicinas caducadas...) así como desinfectantes, insecticidas, raticidas..., además de almacenarlos adecuadamente hasta su entrega a gestor o recogedor-transportista autorizado, debe inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente.
9. Los cadáveres de animales muertos en la explotación deben ser eliminados según la legislación vigente.
10. La afección directa a vegetación natural precisaría autorización de la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.- Que por los Servicios de Intervención, se practique la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

3.- Que al amparo de lo previsto en el art. 167.2 del Texto Refundido de la Ley de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, el plazo de ejecución de las obras será el siguiente:

3.1.- Tres meses contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de licencia para iniciar las obras.

3.2.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

3.3.- El plazo final de duración será el previsto en proyecto presentado ante la Administración, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra. Si no figurase plazo en el proyecto, será de quince meses a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

4.- Advertir al solicitante que las licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA**  
(CIUDAD REAL)

5.- Las liquidaciones que se realizan del Impuesto, tienen carácter provisional y a cuenta de la liquidación definitiva que se realizará una vez terminada y comprobada la obra.

**SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS DE D. JOSE LUIS OLIVER UCEDA PARA VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA 47, POLÍGONO 47 DEL T.M. DE ALHAMBRA.**

Vista la solicitud presentada por D. JOSE LUIS OLIVER UCEDA para vallado perimetral de 100 m<sup>2</sup> de la parcela 47, polígono 22, y vistos los informes técnicos, dado que la finca se encuentra sujeta a protección arqueológica, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda requerir al solicitante para que solicite a la Delegación Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía estudio de excavación realizado por un arqueólogo.

**CUARTO.- INSTANCIAS VARIAS.-**

Por mí, el Secretario, se da lectura a las siguientes instancias y escritos:

- Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, sobre el estado de ruina inminente como consecuencia de la falta de mantenimiento y agotamiento de los materiales del inmueble sito en c/ Mayor, nº 4 de Pozo de la Serna, propiedad según datos catastrales de **D<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA CAÑADAS DEL OLMO**, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:

**PRIMERO.** Iniciar de oficio del expediente contradictorio de declaración de peligro inminente del inmueble sito en c/ Mayor, nº 4 de Pozo de la Serna, propiedad según datos catastrales de D<sup>a</sup> María Josefa Cañadas del Olmo.

**SEGUNDO.** El expediente se pondrá de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, dándoles traslado, del informe técnico, para que en un plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, según se desprende del artículo 20.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA**  
(CIUDAD REAL)

**TERCERO.** Adoptar medidas de seguridad y habitabilidad suficientes que permitan a sus ocupantes la permanencia en él, hasta que se adopte el acuerdo que proceda, proponiendo la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos que hayan de aplicarse con carácter inmediato.

- De **D.<sup>a</sup> JOSEFA GOMEZ CHAPARRO** se solicita la anulación del recibo de la Tasa de Basura, con número de referencia 9100993592.11 del inmueble sito en c/ Cardenal Monescillo, nº 22 al estar deshabitado y por tanto no generar basura. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda proceder a la anulación del recibo.
- Del **INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CASTILLA-LA MANCHA** se resuelve conceder una ayuda de 2.000 euros para la realización del Programa CLM Activa Joven, convocada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (DOCM núm. 247 de 21-12-09). La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda:

**Primero.-** Aceptar la ayuda concedida por Resolución del Delegado Provincial de la Junta de Comunidades para la realización del Programa CLM Activa Joven a favor del Ayuntamiento de Alhambra.

**Segundo.-** Remitir reformulación del programa propuesto al no cubrir la subvención concedida las expectativas previstas por el Ayuntamiento de Alhambra en los términos del artículo 16 de la Convocatoria.

- Del **SR. ALCALDE** se informa que el 9 de abril finaliza el contrato para la gestión de la EDAR de Alhambra, adjudicado en su día a la mercantil Isolux Corsan, proponiendo a la Junta de Gobierno adjudicar la gestión provisional mientras dure el proceso de nueva licitación de la EDAR a la empresa AQUAGEST, con un coste igual al facturado por la anterior concesionaria exceptuando las amortizaciones. La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL acuerda conceder la gestión accidental de la EDAR de Alhambra a la empresa AQUAGEST en los términos citados hasta nueva adjudicación del contrato de concesión del servicio de gestión de la EDAR.
- Por el **SR. ALCALDE** se informa que aun no han sido reparados los daños producidos por las lluvias acaecidas a los accesos a la N-340 a su paso por Alhambra, habiéndose formulado quejas de vecinos por provocar los citados accesos daños a vehículos particulares, y teniendo en cuenta que la conservación y mantenimiento de los citados accesos es competencia del Estado, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA solicitar nuevamente a la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha la pronta reparación de los accesos a la N-340 a su paso por Alhambra.

**QUINTO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-**



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA**  
(CIUDAD REAL)

No hay urgencias, ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio orden de levantar la sesión, siendo las diez horas, de todo lo cual se expide el presente Acta, que yo, como Secretario, doy fe.

**VºBº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

**Fdo. Ramón Gigante Marín**

**Fdo. César López Guerrero**